

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ORDENANZA MUNICIPAL

N.º 008-2025-MPO-LL

EL ALCALDE PROVINCIAL DE OTUZCO

EL CONCEJO PROVINCIAL DE OTUZCO, en Sesión Ordinaria del día 26 de febrero del 2025;

Vistos:

En Sesión Ordinaria de Consejo N° 004-2025, de fecha 26 de febrero del 2025; mediante Informe N° 078-2025-MPO-GPP de fecha 10 de febrero del 2025; Informe Legal N° 108-2025-GAJ-MPO-BVLR de fecha 26 de febrero del 2025, con la dispensa del Dictamen de la Comisión pertinente de regidores, así también, la dispensa de la lectura y aprobación del acta, y con la votación unánime se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y SU REGLAMENTO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden dichas cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan “ Que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados”, “Que la función del Consejo de Coordinación Local Distrital es coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo” y “ Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”, respectivamente;

Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que resulte aplicable, establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6° inc. a) que los gobiernos regionales y locales



adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, los cuales, de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, la municipalidad, debe determinar sus respectivos espacios de concertación y regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de su presupuesto participativo, de acuerdo a lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente de aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local;

Asimismo, mediante Informe N° 078-2025-MPO-GPP de fecha 10 de febrero del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y SU REGLAMENTO, solicitando la aprobación correspondiente;

Finalmente, mediante Informe Legal N° 108-2025-GAJ-MPO-BVLR de fecha 26 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es legalmente procedente la aprobación por parte del Concejo de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y SU REGLAMENTO;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 26 de febrero del 2025, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite y lectura del acta, el **CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y SU REGLAMENTO

Artículo primero. - **Dar inicio**, al Proceso de "Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2026" en el ámbito de la Provincia de Otuzco.

Artículo segundo. - **Aprobar**, el Reglamento y Cronograma (Anexo N° 01) que regula el proceso del Presupuesto Participativo 2026, basado en resultados de la Provincia de Otuzco, el cual en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo tercero. - **Convocar**, a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros. Al proceso de Presupuesto Participativo Año 2026, basado en resultados de la Provincia de Otuzco.



Artículo cuarto. - Facultar, al señor Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, convoque al proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de cada año fiscal, la presentación y aprobación de los documentos complementarios y todo aquello no previsto en la presente Ordenanza Municipal para el desarrollo del proceso participativo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo quinto. - Encargar, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo sexto. - Dejar sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo séptimo.- Encargar, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco, su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley; y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la entidad: www.muniotuzco.gob.pe

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Otuzco, al 26 de febrero del año dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
[Firma]
Julio Mantilla Aguilera
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

TÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificatorias.
- Ley N° 29298 – Ley que modifica a la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TÍTULO II FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como finalidad regular la participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 y su articulación con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Otuzco.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, reforzando la relación entre la Municipalidad y la sociedad en su conjunto, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza creativa y complementariamente los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas; así como la identificación y acreditación de los Agentes Participantes, la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades, y establecer el cronograma respectivo para el desarrollo de las acciones destinadas a la realización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TÍTULO III DEFINICIONES BASICAS

Artículo 4°.- Presupuesto Participativo: Es un proceso que fortalece las relaciones Estado- Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Artículo 5°.- Agentes Participantes: Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

Artículo 6°.- Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Artículo 7°.- Plan de Desarrollo Concertado (PDC): Documento orientador del desarrollo regional local o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 8°.- Talleres de Trabajo: Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Provincia, así como la priorización de los proyectos de inversión.

Artículo 9°.- Equipo Técnico: Lo integran los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica a que se hace referencia el artículo 8 del Reglamento.

TITULO IV DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10°.- DE LAS FASES:

1. Preparación:

- 1.1. Comunicación
- 1.2. Sensibilización
- 1.3. Convocatoria
- 1.4. Identificación de los Agentes Participantes
- 1.5. Capacitación a los Agentes Participantes.

2. Concertación:

- 2.1. Taller de Identificación y Priorización de Problemas
 - 2.1.1 Taller de Identificación y Priorización de Resultados.
Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado – PDC
Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados
 - 2.1.2 Evaluación Técnica de proyectos
Paso 1: Evaluación Técnica.
Paso 2: Priorización de Proyectos
Paso 3: Asignación del Presupuesto
 - 2.1.3 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.
- 2.2. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

3. Coordinación entre Niveles de Gobierno

4. Formalización:

- 4.1. Formalización en el Presupuesto Institucional de los Acuerdos y Compromisos
- 4.2. Rendición de Cuentas.

Artículo 11°.- DE LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO: El desarrollo del proceso del presupuesto Participativo Basado en Resultados estará a cargo del equipo Técnico conformado por lo menos por:

1. Gerente Municipal, quien lo presidirá.
2. Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones
3. Unidad Formuladora
4. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como secretario técnico.
5. Sub Gerente de Logística y Servicios Generales
6. Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial
7. Secretaría General
8. Gerente de Asesoría Jurídica
9. Sub Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
10. Gerente de Desarrollo Social

Artículo 12°.- DE LA PREPARACION DEL PROCESO PARTICIPATIVO: La Municipalidad en coordinación con sus respectivo Concejo de Coordinación Local Provincial, se encarga con la debida oportunidad y anticipación del desarrollo de las actividades de difusión, sensibilización del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026.

Comprende el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro de agentes participantes, y capacitación de agentes participantes.

Artículo 13°.- DE LA COMUNICACIÓN: La Municipalidad desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos de ser el caso, entre otros.

Se deberá hacer de conocimiento los proyectos que se viene ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de : FONIPREL, Agua para Todos, Mi Barrio, Organismo de Cooperación Internacional, convenios, entre otros; así como la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras de las Municipalidad.

Artículo 14°.- DE LA SENSIBILIZACIÓN: La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.

Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo local.

Artículo 15°.- DE LA CONVOCATORIA: La Municipalidad en coordinación con su respectivo Consejo de Coordinación Local Provincial convocan a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados según su localidad a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

Artículo 16°.- DE LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES: A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Gerencia de

Desarrollo e Inclusión Social a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, dará inicio a la identificación y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este proceso participativo.

De los Agentes Participantes:

Con Voz y Voto:

- El Consejo de Coordinación Local
- El Alcalde
- El Concejo Municipal
- La Sociedad Organizada
- Los Organismos del Estado.

Con Voz pero sin Voto:

- El Equipo Técnico

FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

CONTENIDO	DESCRIPCION
Nombre y Apellidos	
Documento de Identidad (N° del DNI o carné o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa. Correo electrónico, número de celular.	
Asociación u Organismo a la que representa	
Cargo	
Sexo (Femenino o Masculino)	
Tipo de organización	
Gobierno Local (Municipal)	
Organización de Base	
Comunidad	
Otro (especificar)	
N° de asociados de la organización a la que representa	

Artículo 17°.- DE LA CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES: La Municipalidad implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los Regidores y agentes de la sociedad civil.

Artículo 18°.- DE LA CONCERTACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO: Consiste en la reunión de los funcionarios de la Municipalidad y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado en diagnóstico, identificación y priorización de

resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Comprende el desarrollo de talleres de trabajo como el taller de identificación y priorización de resultados, evaluación técnica de proyectos, y taller de priorización de proyectos de inversión; así como la formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo.

Artículo 19°.- DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO: Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de las cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y la Sociedad Civil.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser considerados en los presupuestos institucionales.

El Desarrollo de los Talleres de Trabajo comprende el Taller de Identificación y Priorización de Resultados como: presentación del Plan de Desarrollo Concertado – PDC, e identificación y priorización de resultados; Evaluación Técnica de Proyectos como: evaluación técnica, priorización de proyectos, y asignación del presupuesto; y taller de priorización de proyectos de inversión.

Artículo 20°.- DEL TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS:

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO –PDC

En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado – PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados, teniendo en cuenta la Guía de orientación para el ajuste del Plan de Desarrollo Concertado.

Los objetivos de desarrollo del PDC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados. En esta etapa se deberá informar el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.

IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS.

Tiene como objetivo identificar resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. Entendiéndose por resultado, al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta a un “grupo objetivo” (población, instituciones, comunidades, entre otros), estando vinculado a la solución de un problema prioritario de la población.

Artículo 21°.- DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS: Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.



Artículo 22°.- DEL TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN:

El Alcalde propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

Artículo 23°.- DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS:

Deberá realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.
- El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2026.
- El Alcalde, dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en los medios de comunicación más adecuados según su localidad.

Artículo 24°.- DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO:

Corresponde al Gobierno Regional de La Libertad organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

Artículo 25°.- DE LA FORMALIZACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO: Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan al final de los talleres. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación Local Provincial, así como del Concejo Municipal.

Artículo 26°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: Es responsabilidad del Alcalde la Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio anterior.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concretar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente. A través de ella, el Alcalde dará a conocer a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior tanto por la Municipalidad y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año 2024.
- b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año fiscal 2024 y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos, privados, participantes del proceso.
- d. Presupuesto Institucional de Apertura del año 2024.
- e. Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de la gestión en el año 2024, a nivel de actividades y proyectos.
- f. Los agentes participantes de la sociedad civil que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.



Artículo 27°.- DE LOS COMITES DE VIGILANCIA: El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.



Requisitos para ser elegidos:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.



Funciones:

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros (03 titulares y 01 suplente) y son competentes para:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal 2026 sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Información a proporcionar al Comité de Vigilancia:

- Cronograma de inversiones donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2026 y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.

- Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

TITULO V

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 28°.- DEL EQUIPO TÉCNICO:

- Brinda apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilita información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realiza la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 29°.- DEL ALCALDE:

- Convoca a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Organiza las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Propone para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que se pueden ser objetos de atención en el proceso.
- Determina e informa a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrolla las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rinde cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.

Artículo 30°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL:

- Participan y promueven activamente el proceso.
- Responden a las convocatorias que realicen las autoridades locales.
- Coordinan la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyan al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 31°.- DEL CONCEJO MUNICIPAL:

- Aprueban las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso.
- Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 32°.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- Participación activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 33°.- DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO:

- Proponen a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remite copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 34°.- DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

Del desarrollo de las acciones del proceso participativo, se ejecutará de acuerdo al cronograma aprobado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.






**TITULO VI
DEL FINANCIAMIENTO**

Artículo 35°.- RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:

El Concejo Municipal, en aplicación de la normativa vigente, acordará la distribución porcentual del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para su aplicación en los proyectos de inversión pública, destinándose además para dicho concepto el Canon Minero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Regalías Mineras, y Vigencia de Minas, para el financiamiento de los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo Año Fiscal 2026, la distribución de dichos montos se harán según las necesidades de la Entidad para gasto corriente, mantenimiento de la infraestructura y perfiles de inversión.

Artículo 36°.- OTROS RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:

Además de los montos definidos en el artículo precedente, son fuentes de financiamiento las siguientes:

- a) Aportes de la comunidad.
- b) Los aportes de la cooperación internacional, directos o vía organismos no gubernamentales.
- c) Aportes del Sector Público.

DISPOSICION FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ANEXO N° 1 – ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MPO
CRONOGRAMA RESUMEN DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES
DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO
FISCAL 2026**

ACTIVIDADES	2025 MES/DIA	HORA
1. PREPARACION		
Aprobación y difusión de la ordenanza municipal	FEBRERO	
Conformación del equipo técnico	MARZO	
Sensibilización	MARZO	
Convocatoria pública	MARZO	
Comunicación e invitación para la participación en el proceso	MARZO	
Identificación e inscripción de agentes participantes	HASTA EL 21 DE MARZO	
Preparación de materiales para los talleres	FEBRERO/MARZO	
2. CONCERTACION		
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES		
Acciones de capacitación a los agentes participantes	MARZO 21	MAÑANA
Taller de rendición de cuentas	MARZO 21	MAÑANA
Taller de diagnóstico	MARZO 21	MAÑANA
Identificación de proyectos – Presentación de cartera de proyectos	MARZO 21	MAÑANA
Evaluación técnica de Proyectos	MARZO-HASTA EL 25	
Priorización de Proyectos	MARZO 26	MAÑANA
3. COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO		
Reunión de coordinación entre Gobierno Regional y Alcalde Provincial	MARZO	
4. FORMALIZACION		
Elección de comité de vigilancia	MARZO 26	MAÑANA
Formalización de acuerdos y compromisos	MARZO 26	MAÑANA

